



## IMPACTO Y RETOS DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN MÉXICO.

AÑO 8/No. 122/31-01-2021

La participación de los seres humanos en la vida pública debe determinarse (...), por razones de aptitud, capacidad y vocación, pero de ninguna manera habrá de atenderse a cuestiones de sexo. ¡La democracia compañeros, no tiene determinantes hormonales!  
Ana Teresa Aranda.

### Introducción

Quizá resulté incomprensible que a pesar de los grandes avances por alcanzar la igualdad de género en el mundo, se continué discutiendo la posibilidad de consolidar la paridad de género como la estrategia que permita hacer efectiva la participación política de las mujeres, pues aún no hemos logrado superar los debates de su ejecución, por el contrario, se siguen enfrentando resistencias, derivadas del desequilibrio entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad para responderlas de manera legítima y eficaz.

### Referentes históricos de la paridad en Europa y América Latina.

Desde hace más de dos décadas, un grupo de mujeres ministras y exministras europeas, reunidas en

Atenas para la primera Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones, suscribieron un documento conocido como la Declaración de Atenas, en la que hicieron constar que la situación de las mujeres en los Estados miembros de las Comunidades europeas y en otros países de la región se caracterizaba por una desigualdad profunda en todas las instancias y organismos de decisión públicos y políticos a todos los niveles -local, regional, nacional y europeo- de exclusión de las mujeres de los espacios de poder político,

situación que definieron como un grave déficit del sistema democrático.<sup>1</sup>

Razón por la que diseñaron el término «democracia paritaria», como una propuesta cuyo fin es lograr transformaciones reales que vayan más allá del reconocimiento formal de derechos que, en la práctica, no logran ser ejercidos por las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres. Ello bajo el siguiente razonamiento:

Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las cualificaciones de la humanidad y su infra-representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto y [...] no permite tomar plenamente en consideración los intereses y las necesidades del conjunto de la población. Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres...<sup>2</sup>

Consecuentemente, en 1998 Francia incorpora constitucionalmente el concepto de democracia paritaria, referido a la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a los espacios de toma de decisiones.

Para el caso de América Latina, el principal referente se encuentra en;

....el Consenso de Quito surgido de la X Conferencia Regional de la Mujer, - donde- los Estados reconocieron que la paridad es 'uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres...'<sup>3</sup>

En el que, además, se enfatizó la importancia de renovar esfuerzos para que las mujeres se encuentren representadas en todos los ámbitos de toma de decisiones.

<sup>1</sup> Vid. Declaración de Atenas 1992. Disponible en línea: <http://www.opmujeres.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2017/10/0.-Declaracion-Atenas-1992-Primera-Cumbre-Mujeres-Poder.pdf>. Fecha de consulta 25 de noviembre de 2020.

<sup>2</sup> *Idem*

<sup>3</sup> ONU Mujeres. Paridad de Género. Política e Instituciones. Hacia una Democracia Paritaria; s/f. Disponible en línea: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/2/paridad%20collecin%20qua%20democraci-a%20paritaria%202017.pdf?la=es&vs=2509>. Fecha de consulta 02 de enero de 2021

De igual forma, se reconoció el reto que enfrentan los Estados de fomentar la democratización interna de los partidos políticos y de la apertura de los sistemas electorales, a pesar del avance en la participación de mujeres. Destacando el progreso para la consolidación de la presencia de mujeres en espacios considerados para los hombres y su elección a cargos públicos en función de su liderazgo, con lo cual se permitiría que las mujeres contribuyeran con su talento al mejor ejercicio del poder.<sup>4</sup>

Se debe precisar que a partir de los 90s;

...la mayoría de los países latinoamericanos han adoptado acciones afirmativas (cuotas) para acelerar la incorporación de las mujeres en los cargos de elección popular. Estas medidas han producido avances notables en el acceso de las mujeres a los parlamentos. En la actualidad, la región de las Américas cuenta con un promedio de 27.7% de mujeres electas en las cámaras bajas (IPU, 2016) y es la segunda región del

mundo con más mujeres parlamentarias después de los países nórdicos, aunque todavía está lejos de éstos, que registran un promedio de mujeres electas del 41.1% (IPU, 2016).<sup>5</sup>

En casos relevantes de América Latina, destaca Ecuador, al convertirse en 2008 en el primer país de Latinoamericano en elevar a rango Constitucional la paridad para la nominación de cargos de elección popular, y otros 6 países de la región que entre 2008 y 2013, adoptaron la paridad en el ámbito electoral y partidario, 4 de ellos, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua y México, los cuales aprobaron reformas legales para aplicar la paridad en las candidaturas a ser inscritas para cargos de elección popular; mientras que Panamá y Honduras instituyeron la paridad en el ámbito de los procesos partidarios internos para definir dichas candidaturas.

Sumado a lo anterior, se adoptaron otras estrategias, como sucedió en

<sup>4</sup> Pfr. Cepal, ONU. Informa de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe. Quito 06 al 09 de agosto de 2007. Disponible en línea: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/informefinalxconferencia.pdf>. Fecha de Consulta 03 de enero de 2021.

<sup>5</sup> OEA. La Democracia Paritaria en América Latina. Los casos de México y Nicaragua. Washington, D.C., 2006. Disponible en línea: <https://www.oas.org/en/cim/docs/DemocraciaParitaria-MexNic-ES.pdf>. Fecha de consulta 05 de enero de 2021.

2011, cuando PNUD Regional, ONU MUJERES e IDEA Internacional,

...crearon una alianza con el fin de impulsar una herramienta orientada a dinamizar y acelerar los progresos en el acceso y ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria. Conscientes de que hay que complejizar la mirada de las desigualdades en el ámbito político para generar cambios sostenidos...<sup>6</sup>

Lo que trajo como resultado en 2014 la consolidación del proyecto ATENEA, considerado como un mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres; el cual ha sido implementado en Perú, Honduras, Chile, Uruguay, Argentina, México, Panamá y Guatemala.

### **De las cuotas de género a la paridad en México.**

Ahora bien, por lo que respecta al caso particular de México, es importante hacer la precisión de que forma parte del Sistema Universal de Derechos Humanos de la ONU y del Sistema

Interamericano de Derechos Humanos de la OEA, consecuentemente, en su calidad de Estado miembro de dichos organismos internacionales, ha suscrito diversos instrumentos jurídicos sobre derechos humanos de las mujeres, adoptando una serie de compromisos que han contribuido significativamente al avance de la igualdad de género.

Pero, como ha sucedido en la mayor parte del mundo,

...esa institucionalización de las demandas feministas tuvo, como una de sus consecuencias, la focalización del problema del acceso de las mujeres al ejercicio de la política. En el caso mexicano, en particular, esa atención se centró, primero, en el establecimiento de un mecanismo de cuota de género y, en un momento posterior, en elevar su efectividad...<sup>7</sup>;

Ello, en el entendido de que las cuotas de género son:

...uno de los mecanismos diseñados para la protección de los derechos de

<sup>6</sup> ONU Mujeres. Atenea por una democracia 50/50. Atenea: Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe. La Democracia Paritaria en México: Avances y Desafíos; México 2017. Disponible en línea: <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Diagnostico-ATENEA-La-democracia-paritaria-en-Mexico.pdf>. Fecha de consulta 15 de enero de 2021.

<sup>7</sup> González, Oropeza Manuel y otros. Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2016. Disponible en línea: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf). Fecha de consulta 15 de enero de 2021.

las mujeres como grupo histórico y estructuralmente excluido, que buscan promover desde el espacio de la representación, la participación efectiva de este grupo en la toma de decisiones a través del establecimiento de un mínimo de representación para el género femenino...<sup>8</sup>.

En ese contexto, se hace referencia a algunas de las reformas legales de gran alcance, como aquella de 1993, cuando se modificó la fracción 3 del Art. 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (actualmente abrogada), a fin de incluir una recomendación que sostenía que;

...los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular...<sup>9</sup>

Texto de donde es posible apreciar que dicha medida era puramente prescriptiva, pues no obligaba y

mucho menos sancionaba su incumplimiento por los partidos políticos.

Es en noviembre de 1996, cuando por primera vez se establece la cuota de género, de un mínimo de candidaturas para mujeres del 30%.<sup>10</sup>

No obstante, y pese a ser un gran paso en materialización de la primera acción afirmativa en favor de la participación política de las mujeres en la vida pública, este avance no resolvió la brecha de desigualdad por razón de género. Pues como sucedió en el proceso electoral del año 2000, las mujeres sí fueron consideradas, pero principalmente como suplentes o en los últimos espacios de las listas de representación proporcional.

Razón por la cual, en 2002 se vuelven a realizar reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta iniciativa de reforma fue presentada en la Cámara de Diputados por la perredista Hortensia

<sup>8</sup> Hernández, Hernández Ma. Isabel. ¿Paridad de género en México? Análisis de la implementación e impactos de las cuotas de género en la representación política de las mujeres. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. "Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio de 2015." Disponible en línea: [http://files.pucp.edu.pe/sistema-ponencias/wp-](http://files.pucp.edu.pe/sistema-ponencias/wp-content/uploads/2014/12/Paridad-de-g%C3%A9nero-en-M%C3%A9xico.-Ma-Isabel-Hern%C3%A1ndez.pdf)

[content/uploads/2014/12/Paridad-de-g%C3%A9nero-en-M%C3%A9xico.-Ma-Isabel-Hern%C3%A1ndez.pdf](http://files.pucp.edu.pe/sistema-ponencias/wp-content/uploads/2014/12/Paridad-de-g%C3%A9nero-en-M%C3%A9xico.-Ma-Isabel-Hern%C3%A1ndez.pdf).

Fecha de consulta 16 de enero de 2021.

<sup>9</sup> Idem

<sup>10</sup> Dicha fracción sostenía a la letra que "los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo, promoverá la mayor participación política de las mujeres"

Aragonés el 9 de noviembre de 2000, propuesta que hicieron suya las Comisiones de Equidad y Género, y la de Puntos Constitucionales. Sin embargo, la iniciativa suscitó un amplio debate en la Cámara; ejemplo de ello fue el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Felipe Bravo Mena, quien había presentado un recurso de inconstitucionalidad en contra de las reformas al Código Electoral del Estado de Coahuila, argumentando que violaba el principio de igualdad entre hombres y mujeres consagrado en el artículo 4º de la Constitución. Tal código había establecido que las candidaturas a diputados propietarios y suplentes no excederían del 70% para un mismo género por ambos principios, -cabe mencionar que dicho personaje terminó desistiéndose-; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación continuó con su proyecto de resolución y defendió la facultad de las legislaturas locales para regular las bases del

funcionamiento del principio de representación proporcional.

En el mismo debate, Margarita Zavala, entonces Secretaria de Promoción de la Participación Política de la Mujer en el PAN, declaró:

...En el PAN hay posturas encontradas sobre las cuotas de género. Hemos (sic) quienes reivindicamos la necesidad de acciones afirmativas a favor de las mujeres, pero tampoco creemos que las cuotas sean la panacea, sino que forman parte de una estrategia para integrar en mayor medida a las mujeres en la política...<sup>11</sup>

Argumento que como se ha observado cambió con el paso del tiempo y las aspiraciones de la política.

Otra de las declaraciones que fue de trascendencia, es la de la entonces Directora de Capacitación Cívica del IFE, María del Carmen Alanís Figueroa, quien calificó como desafortunado ese tipo de medidas legislativas para obligar a que existiera una representación por cuotas de género<sup>12</sup>, sin embargo, las consideró

---

<sup>11</sup> Peña Molina, Blanca Olivia. La cuota de género en la legislación electoral mexicana: ¿igualdad de oportunidades o igualdad de resultados? Revista Mexicana de estudios electorales, México, Núm.2, julio-diciembre 2003, pág. 47. Disponible en línea:

[http://dcsh.izt.uam.mx/cen\\_doc/cede/DescargasSOMEE/SOMEE%202/somee2%2031-54.pdf](http://dcsh.izt.uam.mx/cen_doc/cede/DescargasSOMEE/SOMEE%202/somee2%2031-54.pdf). Fecha de consulta 16 de enero de 2021.

<sup>12</sup> *Vid. Idem*

necesarias, ante una cultura política incipiente.

Es así, que el 29 de abril de 2002, se logra que el proyecto de reforma al COFIPE fuese aprobado y el 30 de abril aprobado también por el Senado.

Otro adelanto se da en 2007, cuando se logra que se disminuya la cuota máxima de candidatos de un mismo género de 70% a 60%, momento en el que se vislumbra más cercana la paridad, que se logra consolidar en enero de 2014 con una reforma político electoral en la que se eleva a rango constitucional la paridad entre mujeres y hombres en candidaturas a legisladores federales y locales, cuyo resultado se vio reflejado en los siguientes procesos electorales, donde fue más activa la participación de mujeres en la vida pública del país, muestra de ello es la conformación de los Poderes Legislativos Federal y local, llamadas -Legislatura de la Paridad de género-.<sup>13</sup>

Así, hasta llegar al histórico 2019, en el que la entrada en vigor de la reforma

a 10 artículos de la Constitución Federal, logra enmarcar la determinación legislativa de que para que la mitad de los cargos de decisión en nuestro país sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres<sup>14</sup>.

### **Impacto de la paridad como una estrategia en México.**

Lo anterior, evidencia el trabajo de muchas por la materialización de las acciones afirmativas en favor de la participación de las mujeres en nuestro país; pero ahora corresponde ejecutar ese marco normativo de cara al proceso electoral 2021, que ha sido catalogado como el más grande y complejo de la historia, donde millones de mexicanas y mexicanos

<sup>13</sup> Vid. LXIV Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en línea: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2018/Octubre/18/0304-Avalan-inscribir-LXIV-Legislatura-de-la-paridad-de-genero-en-papeleria-oficial-de-San-Lazaro>

<sup>14</sup> Vid. Disponible en línea: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones#:~:text=PARIDAD%20EN%20TODO%3A%2050%25%20MUJERES,Mujeres%20%7C%20Gob>

acudiremos el 06 de junio del 2021 a las urnas a ejercer nuestro derecho al sufragio efectivo, libre, secreto e informado, para elegir a 500 diputados federales, 15 gubernaturas, 30 legislaturas locales y 1 mil 926 ayuntamientos en 30 estados, así como alcaldías en la CDMX y juntas municipales en algunas entidades.

Escenario, ante el cual, es indispensable que todas las mujeres puedan ejercer a plenitud sus derechos políticos y ciudadanos; desafortunadamente, la realidad evidencia que, a pesar de todos los logros alcanzados, se continúa en el proceso de cambio, muestra de ello han sido las diversas expresiones de hombres que aún consideran motivo de análisis la posibilidad de que una mujer se convierta en candidata de su partido o posea las mismas responsabilidades políticas, generando incluso actos de discriminación -véase el reciente gran debate entorno del Instituto Nacional Electoral a principios del mes de noviembre de 2020, en razón de un

acuerdo por el que aprobó los criterios de paridad de género, aplicables para las 15 gubernaturas que estarán en disputa en la elección concurrente con la federal. Bajo argumentos como el que no pueden ser postuladas más de 8 personas del mismo género en las 15 gubernaturas que estarán en disputa, porque actualmente, de las 32 entidades federativas, sólo en 2 hay mujeres que están al frente del Poder Ejecutivo: Sonora y la Ciudad de México-.

Dicha controversia jurídica concluyó con la decisión, por mayoría de votos, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que vinculó a los partidos políticos nacionales para que, en la postulación de sus candidaturas a las gubernaturas del presente proceso electoral, hagan efectivo el principio de paridad.<sup>15</sup> Sin embargo, es probable que en los próximos días siga sobre la mesa de discusión ante la postulación de candidaturas.

---

<sup>15</sup> Prfr. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La paridad va; la Sala Superior vincula a partidos a postular a 7 candidatas a gubernaturas en

2021.México, 23 de diciembre de 2020. Disponible en línea:  
<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4040/0>.  
Fecha de consulta 20 de enero de 2021.

### **Retos que enfrenta la consolidación de la paridad en México.**

La importancia de la postulación paritaria refleja la lucha constante de mujeres de muchas generaciones por materializar y garantizar la igualdad en el acceso a puestos de representación política y en general en todos los espacios de toma de decisiones de la vida pública. Es necesario reconocer que vamos en el camino por la igualdad en razón de género, pero aún no se ha logrado, porque hace falta derrumbar las barreras estructurales en el desarrollo de los procesos participativos, que siguen influidos por actitudes culturales basadas en modelos patriarcales, en estereotipos sexistas y en roles tradicionales de mujeres y hombres, lo cual ha derivado en un deficitario empoderamiento político y económico de las mujeres. Circunstancia que se enfatiza por la necesidad de supervivencia (pobreza, violencia y desigualdad) que deben enfrentar las mujeres a diario, donde la participación política, en circunstancias como las actuales, pareciera que no es un factor primario.

En el contexto local, las mexiquenses, representamos a más del 50% de la población, sin embargo, nuestra participación en la vida política del Estado aún no es equitativa. Por mencionar, existe una brecha de 1.4% en diputaciones; en las presidencias municipales, la brecha es aún mayor.

### **Apreciación final.**

Para el Gobierno del Estado de México, es imprescindible trabajar desde las diferentes trincheras de la administración para lograr la construcción de una sociedad donde las mujeres tengan protegidos de manera integral sus derechos humanos.

Muestra de ello, es la labor que desarrollan las dependencias que integran el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, que, en forma conjunta, promovemos y fortalecemos la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión en el ámbito público, a fin de lograr la paridad de género y la igualdad sustantiva, como condición necesaria para reforzar la democracia.

### Fuentes de información.

1. Cepal, ONU. Informa de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe. Quito 06 al 09 de agosto de 2007. Disponible en línea: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/informefinalxconferencia.pdf>.
2. Declaración de Atenas 1992. Disponible en línea: <http://www.oppmujeres.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2017/10/0.-Declaracion-Atenas-1992-Primera-Cumbre-Mujeres-Poder.pdf>
3. González, Oropeza Manuel y otros. Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2016. Disponible en línea: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf).
4. Hernández, Hernández Ma. Isabel. ¿Paridad de género en México? Análisis de la implementación e impactos de las cuotas de género en la representación política de las mujeres. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. "Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio de 2015." Disponible en línea: <http://files.pucp.edu.pe/sistema-ponencias/wp-content/uploads/2014/12/Paridad-de-g%C3%A9nero-en-M%C3%A9xico.-Ma-Isabel-Hern%C3%A1ndez.pdf>.
5. Milenio, México, 19 de noviembre de 2020. Disponible en línea: [https://www.milenio.com/politica/gera](https://www.milenio.com/politica/gera-rdo-fernandez-norona-debera-tomar-curso-agresion-diputada)
6. OEA. La Democracia Paritaria en América Latina. Los casos de México y Nicaragua. Washington, D.C., 2006. Disponible en línea: <https://www.oas.org/en/cim/docs/DemocraciaParitaria-MexNic-ES.pdf>
7. ONU Mujeres. Paridad de Género. Política e Instituciones. Hacia una Democracia Paritaria; s/f. Disponible en línea: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/2/paridad%20collecin%20gua%20democracia%20paritaria%202017.pdf?la=es&vs=2509>.
8. ONU Mujeres. Atenea por una democracia 50/50. Atenea: Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe. La Democracia Paritaria en México: Avances y Desafíos; México 2017. Disponible en línea: <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Diagnostico-ATENEA-La-democracia-paritaria-en-Mexico.pdf>.
9. Peña Molina, Blanca Olivia. La cuota de género en la legislación electoral mexicana: ¿igualdad de oportunidades o igualdad de resultados? Revista Mexicana de estudios electorales, México, Núm.2, julio-diciembre 2003, pág. 47. Disponible en línea: [http://dcsh.izt.uam.mx/cen\\_doc/cede/DescargasSOMEE/SOMEE%202/so-mee2%2031-54.pdf](http://dcsh.izt.uam.mx/cen_doc/cede/DescargasSOMEE/SOMEE%202/so-mee2%2031-54.pdf).
10. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 23 de diciembre de 2020. Disponible en línea: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4040/0>